



Resolución Directoral

Miraflores, 23 de agosto de 2024.

VISTOS:

El Expediente N° 24-010991-001, que contiene el Informe Técnico N°001-2024-DPC-HEJCU, el Informe Técnico N°131-2024-OGC-HEJCU emitido por la Oficina de Gestión de la Calidad, el Informe N° 113-2024-OEPP-HEJCU emitido por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal N°136-2024-OAJ-HEJCU emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, se dispone que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público y por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 37° de la Ley N°26842, Ley General de Salud, establece que los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 013-2006-SA, se aprueba el Reglamento de Establecimiento de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, el cual tiene por objetivo establecer los requisitos y condiciones para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento;

Que, el artículo 5° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA, establece que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben contar, en cada área, unidad o servicio, con manuales de procedimientos, guías de práctica clínica referidos a la atención de los pacientes, personal, suministros, mantenimiento, seguridad, y otros que sean necesarios, según sea el caso. En tal sentido el inciso s) del artículo 37° del citado Reglamento, establece que corresponde al Director disponer la elaboración del Reglamento Interno, de las guías de práctica clínica y de los manuales de procedimientos referidos a la atención de los pacientes, personal, suministros, mantenimiento, seguridad, y otros que sean necesarios;

Que, la Estrategia de Modernización de la Gestión Pública, aprobada por Decreto Supremo N° 109-2012-PCM, establece como línea de acción prioritaria la Mejora en la Calidad de Servicios, señalando que en los procedimientos administrativos debe promoverse un cambio hacia la búsqueda de mejora continua de la calidad de los servicios públicos y de la atención a los ciudadanos. En ese sentido, la optimización de procesos bajo el enfoque de la gestión por procesos será una de las



intervenciones sobre las que se trabajará para avanzar hacia servicios públicos de calidad a nivel nacional;

Que, la NTS N° 072-MINSA/DGSPV. 01. "Norma Técnica de Salud de la Unidad Productora de Servicios de Patología Clínica", aprobado por la Resolución Ministerial N°627-2008-MINSA, establece criterios referidos a la gestión, organización y prestación de servicios de la UPS de Patología Clínica, con énfasis en la calidad, seguridad y oportunidad. Asimismo, define al Área de Atención Pre Analítica, como "Área de recepción, orientación, identificación, registro de solicitud de análisis clínicos, asesoría médica pre analítica, toma de muestra, verificación de la misma y distribución al área analítica.". En ese sentido, dispone que la UPS de Patología Clínica, debe contar con instrumentos de gestión, entre otros, Manual de procedimientos;

Que, con Resolución Ministerial N°826-2021/MINSA, se aprueba las "Normas para elaboración de documentos normativos del Ministerio de Salud", la cual tiene como objetivo general: "Establecer las disposiciones relacionadas con las etapas de planificación, formulación o actualización, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los documentos normativos, que expide el Ministerio de Salud, en el marco de sus funciones rectoras.";

Que, mediante Resolución Directoral N°215-2023-DG-HEJCU, se aprueba la Directiva N° 004-2023-DG-HEJCU, Directiva Administrativa "Disposiciones para Regular la Formulación, Aprobación y Difusión de Documentos Normativos del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa", la cual tiene como finalidad: "Contar con un documento normativo, que regule y normalice los aspectos técnicos y operativos vinculados a la formulación o actualización de documentos normativos y de gestión del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.";

Que, el artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado mediante Resolución Ministerial N°767-2006/MINSA, establece como uno de los objetivos funcionales del Departamento de Patología Clínica "Estimular, orientar y monitorear la investigación en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.";

Que, en ese sentido, mediante el Informe Técnico N°001-2024-DPC-HEJCU, el departamento de Patología Clínica, remite el anteproyecto del Documento Técnico: "Manual de Procedimientos del Área Pre-Analítico del Departamento de Patología Clínica V.02" del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa. Para tal efecto, en el informe técnico antes mencionado, desarrolla los fundamentos técnicos que sustentan su solicitud;

Que, el citado documento técnico: "Manual de Procedimientos del Área Pre-Analítico del Departamento de Patología Clínica V.02" del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, tiene como objetivo: "Normar y estandarizar el desarrollo de los procedimientos técnicos del área Pre analítico conforme a las normas técnicas de servicios Médicos de apoyo al diagnóstico y la política de gestión del Departamento de Patología Clínica.";

Que, el artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N°767-2006/MINSA establece entre las funciones de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto "Cumplir y hacer cumplir la normatividad de los sistemas y procesos sectoriales de planeamiento, inversión en salud, organización, financiamiento y presupuesto, para el logro de los objetivos funcionales en el ámbito de los roles y competencias asignadas al hospital.";

Que, mediante Informe N° 113-2024-OEPP-HEJCU, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, señala que luego del análisis del documento presentado, según el análisis de los documentos normativos vigentes que regulan los procedimientos para la elaboración del Anteproyecto del Documento Técnico: "Manual de Procedimientos del Área Pre-Analítico del Departamento de Patología Clínica V.02", emite opinión favorable a su estructura;

Que, el artículo 17° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado mediante Resolución Ministerial N°767-2006/MINSA, establece como uno de los objetivos funcionales de la Oficina de Gestión de la Calidad "Asesorar en el desarrollo de la autoevaluación, el proceso de acreditación y auditoría clínica, según las normas que establezca el Ministerio de Salud, así como en la formulación de normas, guías de atención y procedimientos de atención al paciente.";



Que, en ese sentido, mediante el Informe Técnico N° 131-2024-OGC-HEJCU, la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad, luego de la revisión del documento técnico, solicitó la aprobación del "Manual de Procedimientos del Área Pre-Analítico del Departamento de Patología Clínica V.02" del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa. Para tal efecto, en el informe antes mencionado, emite opinión técnica favorable al acotado documento técnico;

Que, con Informe Legal N°136-2024-OAJ-HEJCU, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que: "En atención al documento emitido por el órgano proponente, Informe Técnico N° 001-2024-DPC-HEJCU del Departamento de Patología Clínica, resulta jurídicamente viable la aprobación del Documento Técnico: "Manual de Procedimientos del Área Pre-Analítico del Departamento de Patología Clínica V.02" del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, toda vez que, guarda concordancia con las disposiciones establecidas en el marco jurídico señalado en el presente informe y las normas técnicas de salud citadas por el órgano proponente.";

Que, estando a lo señalado y contando con el visado del Departamento de Patología Clínica, de la Oficina de Gestión de la Calidad, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Documento Técnico: "Manual de Procedimientos del Área Pre-Analítico del Departamento de Patología Clínica V.02" del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, el mismo que, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR al Departamento de Patología Clínica, la implementación del "Manual de Procedimientos del Área Pre-Analítico del Departamento de Patología Clínica V.02".

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Gestión de la Calidad, la evaluación y supervisión del uso del "Manual de Procedimientos del Área Pre-Analítico del Departamento de Patología Clínica V.02", aprobado mediante el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO 4°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral N° 307-2019-DG-HEJCU, así como toda aquella disposición que se oponga a la presente resolución.

ARTICULO 5°.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal web institucional de la entidad (www.hejcu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"

M.C. ALBERTO GONZALES GUZMÁN
Director General
CMP 47280 - RNE 28936

AGG/VRN/MCMF/KAVL/RHCHM/hfr

Distribución:

- Dirección General.
- Of. Administración.
- Of. Planeamiento.
- Of. de Gestión de la Calidad.
- Of. Asesoría Jurídica.
- Of. Comunicaciones.
- Archivo.

